

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 23 de enero de 2024 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 19, 22 y 23 de enero de 2024

DIAS INHÁBILES: 20 y 21 de enero de 2024

Armenia Q., 21 de febrero de 2024.

LINA MILENA GALEANO RIOS

SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

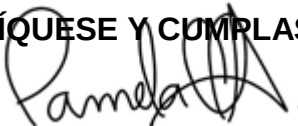
Expediente No. 630014003006-2021-00509-00

El juzgado, por encontrarla ajustada a la ley, aprueba la liquidación actualizada del crédito efectuada por la parte ejecutante (Archivos 44 y 45), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso. Para una mejor ilustración, a continuación, se relaciona un resumen de la liquidación que se aprueba:

Fecha Liquidación	Hasta el 31/12/2023
Subtotal Abonos	\$ 0
Subtotal Capital Pagaré 4527929	\$ 5.218.686,00
Subtotal Intereses	\$ 4.391.918,66
Subtotal Capital Pagaré 1582965	\$ 3.400.000,00
Subtotal Intereses	\$ 2.935.437,69
Subtotal Capital Pagaré 285-1094956897	\$ 7.065.111,74
Subtotal Intereses	\$ 5.945.825,46
Subtotal Otros Conceptos	\$ 0
TOTAL, LIQUIDACIÓN:	\$ 28.956.979,55

En conclusión, se aprueba la liquidación del crédito aportada, conforme se dispuso en líneas supra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ



(Estado 027 del 26 de febrero de 2024)

EAPC
(13Trabajados)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65894de038384665080103f06acf5ed2d962f5983b5ae0e2d0850ca49feb2ba7**

Documento generado en 23/02/2024 10:59:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>